

El Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico es un patrono con igualdad de oportunidades en el empleo. No se discrimina en contra de ningún miembro del personal universitario o en contra de aspirante a empleo por razón de raza, color, sexo, nacimiento, edad, impedimento físico o mental, origen o condición social, ni por ideas políticas o religiosas.

La Escuela Graduada de Salud Pública es la única escuela en Puerto Rico Acreditada por el Consejo de Educación en Salud Pública.

El desarrollo de este producto es posible gracias al auspicio de la Administración de Deficiencias en el Desarrollo, Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, asignación de fondos #90DDUC0055-02-00



Contáctenos

Teléfonos: (939) 454-1696
(787) 758-2525, x-2401, 1539

Dirección física y Postal:

Casa Rosada, Calle Palmetum
Jardín Botánico Sur, 1187 Calle Flamboyán
San Juan PR 00926-1117

PO Box 365067
San Juan PR 00936-5067

Dirección electrónica:
institutodd.rcm@upr.edu

Página electrónica:
<http://iddpr.rcm.upr.edu>



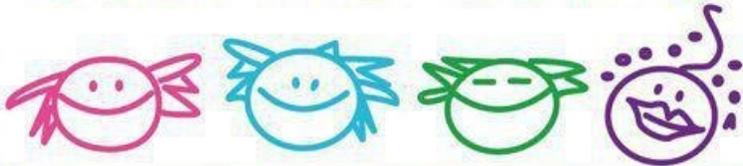
Centro de Desarrollo Infantil "CEDI"



**Instituto de Deficiencias en el Desarrollo
Centro Universitario para la Excelencia en
Educación, Investigación y Servicios**



NO SE TRATA DE TENER
DERECHO A SER IGUALES
SINO DE TENER IGUAL
DERECHO A SER DIFERENTES



niño; e incluyen- (3) (b) Servicios de transición para niños con discapacidades pueden ser educación especial, si se proporciona como instrucción especialmente diseñada, o un servicio relacionado, si es necesario, para ayudar a un niño con discapacidad a beneficiarse de educación especial.

- **Sistema democrático** - estructura donde la voluntad del pueblo es la fuente del poder público, el orden político está subordinado a los derechos del hombre y se asegura la libre participación del ciudadano en las decisiones colectivas (Constitución del ELA).
- **U.S.C.** - código de Estados Unidos, por sus siglas en inglés.
- **Vista administrativa** - audiencia administrativa ante un oficial imparcial o juez de derecho administrativo para (adjudicar) resolver los conflictos entre los padres y la escuela.

Referencias:

Assistive Technology Glossary. (2016). Recuperado de http://www.ctdinstitute.org/sites/default/files/file_attachments/ATGlossary.pdf.

Bismarck, N. D. (2005). Ten tips for kids Disability Etiquette. KAT Productions, c2004. Recuperado de <http://www.katcommunications.net/Portfolio/education/NDHHS/TenTips/?id=3>

Diccionario de la Lengua Española. (2014). dle.rae.es/.

Glossary of Special Education and Legal Terms. (2009). Recuperado de <http://www.wrightslaw.com/links/glossary.sped.legal.htm#sthash.dcFdxgW0.dpuf>.

Imágenes en Google. (2016). Recuperadas de <https://www.google.com.pr/search?q=derechos+de+los+niños>.

Oxford Dictionaries. (2015). Recuperado de <http://www.oxforddictionaries.com/es/definicion/espanol/ley>

(2004). Ley Núm. 238 de 2004, enmendada: Recuperado de <http://www.lexjuris.com/lexlex/Leyes2004/lexl2004238.htm>.

(2004). Ley Núm. 108-446 de 2004: Recuperado de <http://www.copyright.gov/legislation/pl108-446.pdf>.

Glosario

especial; incluye patología del habla y lenguaje, servicios de audiología y de intérprete, psicológicos, terapia física y ocupacional, esparcimiento (incluye recreo terapéutico), identificación temprana y evaluación con fines de diagnóstico en los niños, consejería y consejería en rehabilitación, servicios de orientación y movilidad, médicos (para propósitos de diagnóstico y evaluación). También incluye servicios de salud en la escuela y de enfermera escolar, trabajo social en las escuelas, y adiestramiento y consejería para los padres. **NO** incluye aparatos médicos implantados quirúrgicamente ni mejoras al funcionamiento de dichos aparatos (por ejemplo, representación gráfica, mantenimiento ni reemplazo de los mismos).

- **Servicios suplementarios y de ayuda** - ayudas y servicios suplementarios significa ayudas, servicios y otros apoyos que se proporcionan en las clases de educación regular, otros ajustes relacionados con la educación, y en ambientes extraescolares y no académicos, para que los niños con discapacidades sean educados con niños sin discapacidades en la máxima medida apropiada en de acuerdo con las secciones §§300.114 -116.
- **Servicios de transición** - significa un conjunto coordinado de actividades para un niño con discapacidad que (1) están diseñados para llevarse a cabo en un proceso orientado a los resultados, centrado en mejorar el logro académico y funcional del niño con discapacidad para facilitar el movimiento de la escuela a las actividades post-escolares, incluyendo la educación superior, la formación profesional, empleo integrado (incluyendo empleo con apoyo), educación continua y para adultos, servicios para adultos, vida independiente o participación en la comunidad; (2) se basan en las necesidades individuales del niño, considerando las fortalezas, preferencias e intereses del

Índice

CONSTITUCIÓN ELA	4
¿Qué son las LEYES?	5
Reglas de Cortesía	7
Abreviaturas	8
LEYES ESTATALES		
Accesibilidad	9
AT	9
Autismo	10
Carta de Derechos	10
Defensoría	11
Día Nacional/Internacional	11
Discrimen	11
Educación	12
Intervención Temprana	13
Niñez Temprana	13
Salud	13
Servicios	14
Turnos de prioridad	14
LEYES FEDERALES		
FERPA	15
DD	15
IDEA	16
AT	17
ADA	17
ESSA	18
GLOSARIO	19
Referencias	27

Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Preámbulo: El pueblo se organiza políticamente sobre una base plenamente democrática, para promover el bienestar general y asegurar el goce pleno de los derechos humanos. A estos efectos, se declara que “el sistema democrático es fundamental para la vida de la comunidad puertorriqueña ...”

Artículo 2: La Carta de Derechos establece que *“la dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres y mujeres son iguales ante la ley. No podrá establecerse discrimen alguno por razón de raza, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas”.*



Se reconoce como derecho fundamental del ser humano el derecho de toda persona a:

- ♦ La vida, a la libertad y al disfrute de la propiedad
- ♦ Instrucción pública (gratuita, primaria y secundaria) una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento

Glosario



familia, metas medibles, servicios de intervención temprana que se proveerán, justificación para estos en el ambiente natural, fecha y duración de los mismos, nombre del Coordinador de Servicios y aspectos sobre la transición a otros servicios, basados en la evaluación y cernimiento descritos (Sec. §§303.342 - 343 y 303.345). El PISF se implementa lo más pronto posible, luego de obtener el consentimiento de los padres (§303.420) y se revisa cada seis meses o de acuerdo a las necesidades del infante y su familia.

- **Pleito (Acción) de clase** - acción civil presentada en un tribunal en nombre de un demandante nombrado y otras personas con situaciones similares.
- **Proyecto de Ley** - documento/texto elaborado por el Gobierno y sometido a la Legislatura para su trámite y aprobación como Ley.
- **Servicios de AT** - aquellos que ofrecen apoyo a un niño con discapacidad en la selección, adquisición o uso de un aparato de asistencia tecnológica. Esto incluye una evaluación funcional de las necesidades del niño, compra, renta o cualquier otra forma de adquirir un aparato de AT para el niño. Los servicios incluyen selección, diseño, ajuste, hacer a la medida, adaptar, aplicar, mantener, reparar o restaurar aparatos de AT. Además incluye adiestramiento o asistencia técnica para profesionales (incluyendo quienes ofrecen servicios educativos y de rehabilitación), empleadores y otras personas que ofrecen servicios, emplean o están involucrados con los niños con discapacidad.
- **Servicios relacionados** - pueden ser medios de transportación y servicios de desarrollo, corrección y otros servicios de apoyo, según se requieran, para ayudar a que un niño con discapacidad se beneficie de la educación

Glosario

mismo currículum utilizado para niños sin discapacidad), metas anuales académicas y funcionales medibles, diseñadas para satisfacer sus necesidades particulares y, una explicación (de ser necesaria) sobre la razón por la que el niño no participará en las clases regulares y otras actividades con los niños sin discapacidad.

- **Persona con impedimento** - individuo que:

- ✓ tiene un impedimento físico o mental que le limita sustancialmente en una o más actividades esenciales del diario vivir;
- ✓ tiene un historial del impedimento;
- ✓ es considerado como persona con impedimento.



Las actividades principales de la vida incluyen, pero no se limitan, a: cuidarse a sí mismo/a, desempeñar tareas manuales, ver, oír, comer, dormir, caminar, estar de pie, levantar objetos, doblarse, hablar, respirar, aprender, leer, concentrar, pensar, comunicar y trabajar. Una actividad principal de la vida también incluye el desempeño de las funciones principales del cuerpo, sin limitarse, a funciones del sistema inmunológico, crecimiento normal de las células, sistema digestivo, intestino, vejiga, sistema neurológico, cerebro, y los sistemas respiratorio, circulatorio, endocrino y reproductivo. (Sec.3(2)(A) Párrafo (1) de la Ley Federal ADA.

- **PISF (Programa Individualizado de Servicios a la Familia)** - plan escrito para ofrecer servicios de intervención temprana, en el ambiente natural, a un bebé/infante con discapacidad y a su familia bajo la Parte C de la Ley IDEA (§303.321). El PISF incluye información sobre la

del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. La enseñanza será obligatoria para la escuela primaria)

- ♦ Disfrutar de un nivel de vida adecuado que asegure para sí y para su familia la salud, el bienestar y especialmente la alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios.
- ♦ Obtener trabajo
- ♦ La protección social en el desempleo, la enfermedad, la vejez o la incapacidad física
- ♦ Recibir cuidados y ayudas especiales (mujeres en estado grávido o en época de lactancia y todos los niños).

¿Qué es una ley?

“es una regla o norma establecida por una autoridad superior para regular, de acuerdo con la justicia, algún aspecto de las relaciones sociales”.¹

Este compendio informativo menciona algunas leyes estatales y federales sobre temas relacionados con educación, salud, vivienda y derechos ó servicios que impactan a las personas con alguna discapacidad intelectual o del desarrollo.

ES CORRECTO DECIR:

Niño/Persona **con** Impedimentos

Niño/Persona **con** Impedimento Intelectual y del Desarrollo

Niño/Persona **con** Síndrome Down

Cuestión de Actitud



... SOBRE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

- Es importante recordar que los seres humanos son mucho más que una característica que describe una condición.
- Las personas con impedimentos tienen iguales derechos, beneficios y responsabilidades que los demás ciudadanos
- La mayoría de los derechos de las personas con impedimentos han sido adquiridos como resultado de la acción de los movimientos de derechos civiles, liderados por éstos, sus familiares y amigos
- Los impedimentos son una parte integral de la experiencia humana y en ninguna forma disminuyen el derecho de las personas de vivir independientemente, disfrutar de autodeterminación, tomar decisiones, contribuir a la sociedad, lograr carreras y empleos significativos y disfrutar de inclusión e integración en los aspectos económicos, políticos, sociales, culturales y educativos de la corriente regular de la sociedad (Acta DD).

Glosario



Adolescentes del Departamento de Salud) que dirige sus esfuerzos a aumentar las oportunidades para el máximo desarrollo del potencial de los infantes y niños elegibles desde el nacimiento hasta los 36 meses de edad con retraso en el desarrollo y sus familias. La elegibilidad es determinada por un equipo multidisciplinario compuesto por dos profesionales cualificados de alguna de las cinco áreas del desarrollo.

- **Legislación** - conjunto de leyes.
- **Ley** - precepto dictado por la autoridad competente, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia y para el bien de los gobernados; estatuto o condición establecida para un acto particular.
- **Ley Orgánica** - que inmediatamente deriva de la Constitución de un ESTADO, y que suele regular los derechos fundamentales y las principales estructuras políticas. Se le reconoce una cierta superioridad sobre las leyes ordinarias.
- **Mediación** - procedimiento voluntario para resolver los conflictos entre los padres y las escuelas, llevado a cabo por un mediador calificado e imparcial que está entrenado en técnicas efectivas de mediación; NO puede utilizarse para negar o retrasar el derecho a una audiencia bajo el debido proceso.
- **(PEI) Programa Educativo Individualizado** - documento escrito que incluye los servicios educativos y relacionados que recibirá el niño; servicios de apoyo, acomodados, modificaciones, fecha de comienzo para los servicios, frecuencia, ubicación y duración de los mismos. Debe incluir el rendimiento funcional del niño, describir cómo su discapacidad le afecta para realizar/participar en las actividades, progreso en el currículo educativo general (el

Glosario

reciben fondos federales.

- **Garantías procesales** - procedimiento para resolver los conflictos entre los padres y las escuelas (debido proceso de ley).
- **Impedimento** - cualquier restricción o falta de habilidad física o mental (resultante de un impedimento) para ejecutar una actividad de una manera que es considerada usual para un ser humano. El impedimento puede ser temporero o permanente, reversible/irreversible, progresivo o regresivo.
- **Inclusión** - valor que reconoce la diversidad natural, interdependencia y apoya la participación activa de todos y todas en la totalidad de los aspectos de la convivencia social, durante toda la vida.
- **Integración** - ejercicio del derecho de las personas con DID y otros impedimentos a tener acceso y utilizar los recursos de la comunidad en igual forma y disponibilidad que todo ciudadano.
- **Intercesor** - interceder en favor de alguien para conseguirle un bien o librarlo de un mal.
- **Intercesoría** - apoyo, ayuda, asistencia; interceder, defender y argumentar en beneficio de las personas con impedimento.
- **Intervención temprana** - Sistema de Servicios (en toda la isla), coordinados, multidisciplinarios, centrados en la familia e interagenciales, de acuerdo a los estándares del estado y requisitos de la Ley Federal IDEA (en PR, Avanzando Juntos adscrito a la División de Madres, Niños y



REGLAS DE CORTESÍA ... al dirigirse a niños o personas con impedimentos



1. Mantenga la calma
2. Siempre de la mano al saludar
3. Antes de ofrecer ayuda pregunte a la persona si desea dicha ayuda
4. Trate a las personas con respeto y dignidad, en igualdad de condiciones
5. Cuando esté en un grupo, identifique el nombre de la persona a cual se dirija
6. Si observa que una persona tiene dificultad para expresarse, preste atención y aguarde a que termine para contestarle
7. Al hablar con una persona con impedimentos tome una posición en el mismo nivel en el que ésta se encuentre
8. Al hablar con una persona con impedimento auditivo, diríjase a la persona y no a su intérprete o acompañante
9. Al dirigirse a personas con impedimento auditivo, llame su atención, mantenga los objetos a distancia de la cara y no grite
10. No se recueste ni descanse en la silla de ruedas de una persona con impedimentos.



Abreviaturas

- ADAA** - Acta para los Americanos con Impedimentos, Enmendada (por sus siglas en inglés).
- ADHD** - Déficit de Atención con Hiperactividad (por sus siglas en inglés).
- ARV** - Administración de Rehabilitación Vocacional
- AT** - Asistencia Tecnológica
- DE** - Departamento de Educación
- DD Act** - Acta de Deficiencias en el Desarrollo (por sus siglas en inglés).
- DID** - Deficiencias Intelectuales y del Desarrollo
- DPI** - Defensoría de las Personas con Impedimentos
- EE** - Educación Especial
- ELA** - Estado Libre Asociado
- ESSA** - Ley para el Exito de Todos los Estudiantes, por sus siglas en inglés)
- IDD** - Instituto de Deficiencias en el Desarrollo
- IDEIA** - Ley para la Educación Mejorada de las Personas con Impedimentos, enmendada (por sus siglas en inglés).
- OSEP** - Oficina de los Programas de Educación Especial, por sus siglas en inglés)
- PRATP** - Programa de Asistencia Tecnológica (por sus siglas en inglés).
- UPR** - Universidad de Puerto Rico

Glosario



- **Equipo de AT** - incluye cualquier artículo, pieza de equipo o sistema de productos que se utiliza para aumentar, mantener o mejorar el funcionamiento de las personas con discapacidad. **No** incluye dispositivos que se implantan quirúrgicamente (implante coclear) ni su reemplazo.

Existen equipos de baja tecnología (ej.: lupa de visión) y alta tecnología (equipo que responde al tacto, tales como computadora, silla de ruedas eléctrica) que permite una comunicación más efectiva.
- **Evaluación** - método sistemático de obtener información mediante pruebas u otras fuentes; procedimientos utilizados para determinar la elegibilidad de un niño, identificar sus fortalezas y necesidades, y los servicios necesarios para satisfacer esas necesidades.
- **Evaluación de AT** - proceso que se lleva a cabo con el propósito de identificar las necesidades, fortalezas y retos del niño y cómo un equipo de AT puede beneficiarle. Este proceso se lleva a cabo por un equipo de profesionales, con la ayuda de los miembros de la familia y otro personal con conocimientos sobre el niño y la AT.
- **FAPE (por sus siglas en inglés)** - servicios de educación especial (educación preescolar, primaria o secundaria) y servicios relacionados libres de costo para los padres, apropiada y ofrecida por el estado. Los servicios se determinan de acuerdo a las necesidades individuales de cada niño y se ofrecen de acuerdo a lo establecido en su PEI (deben cumplir los requisitos de las secciones §§300.320 a 300.324 de la Ley Federal IDEA.
- **FERPA (por sus siglas en inglés)** - Family Educational Rights and Privacy Act (20 U.S.C. § 1232g, 34 CFR Part 99); Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia. Protege la confidencialidad y el acceso de los padres a los expedientes educativos de sus hijos; aplica a todas las escuelas que

Glosario

- **Asistencia Tecnológica (AT)** - cualquier artículo, aparato, o sistema de producto que se utiliza para aumentar, mantener, o mejorar las habilidades funcionales de las personas con impedimentos (Sección 300.5).
- **C.F.R.** - Código de Regulaciones Federales (por sus siglas en inglés).
- **Consentimiento** - requerimiento de información a la escuela para que los padres sean plenamente informados de sobre cualquier acción que la escuela quiera tomar sobre su hijo/hija; que entiendan que ese consentimiento es voluntario y puede ser revocado en cualquier momento. (ver garantías procesales).
- **Decreto (ley)** - disposición legislativa provisional que dicta el gobierno en caso de extraordinaria y urgente necesidad, y que requiere la ratificación del cuerpo legislativo.
- **Deficiencias en el Desarrollo** - incapacidad severa y crónica de una persona, con las siguientes características; es atribuible a un impedimento físico o mental o a una combinación de ambos; se manifiesta antes de los 21 años de edad; probablemente tiene una larga duración o durante toda la vida; y le impide drásticamente el funcionamiento típico en varias áreas de su diario vivir.
- **Educación especial** - instrucción diseñada especialmente, para cumplir con las necesidades únicas de un niño con una discapacidad, sin costo a los padres, incluyendo: (i) instrucción en el salón de clases, el hogar, hospitales e instituciones, y en otros ambientes; (ii) instrucción en educación física; (2) ... incluye, si cumplen con los requisitos establecidos en el párrafo (a)(1) de esta sección (i) servicios de patología del habla-lenguaje, u otros servicios relacionados, si se considera educación especial en lugar de un servicio relacionado bajo los estándares estatales; (ii) adiestramiento en transportación; y (iii) educación vocacional. [34 CFR §300.39(a)].



ACCESIBILIDAD

Ley 151 de 2004, enmendada (Ley de Gobierno Electrónico)

Promueve, provee y facilita a los ciudadanos y las corporaciones una oficina virtual abierta 24 horas al día, 7 días a la semana, 365 días al año; facilita el acceso a información y servicios gubernamentales (formularios para solicitar, entregar y presentar en línea las solicitudes, pago de derechos y comprobantes,) respuestas a solicitudes de servicio, presentación de querrelas ante organismos reguladores y foros para opinar sobre la calidad de los servicios recibidos. Esto, de acuerdo con las disposiciones que apliquen, en relación con la protección de la privacidad, seguridad y garantías de acceso a personas con discapacidad.

ASISTENCIA TECNOLÓGICA

Ley 264 de 2000 (Programa de Asistencia Tecnológica)

Establece el Programa de AT en la UPR; autoriza el Proyecto de Reciclaje, Reuso y Préstamos de Equipos de AT para ofrecer servicios que permitan a las personas con impedimentos seleccionar, adquirir y/o utilizar un equipo de AT.

Ley 229 de 2003, enmendada
Acceso a información electrónica

Garantiza el acceso a información electrónica a las Personas con Impedimentos"; establece la disponibilidad de información a través de las páginas electrónicas del gobierno, enmienda la Ley 110 de 2000 para que las transacciones gubernamentales que se tramiten en forma electrónica permitan acceso a la información a través de los equipos de AT que posean las personas con impedimentos.

Ley 85 de 2015
Ley de Garantías de Equipo de AT

Enmienda la Ley 402 de 2000 para añadir definiciones (acomodo razonable, arrendador, asistencia tecnológica, consumidor, defecto del equipo de AT, diseño universal, entre otros y disponer penalidades.

AUTISMO

Ley 220 de 2012
Ley para el Bienestar, Integración y Desarrollo de las Personas con Autismo (Ley BIDA)

Establece la política pública relacionada con las personas con autismo; promueve la identificación temprana, diagnóstico e intervención para personas con trastornos del espectro autista; dispone la creación de un Programa de Apoyo a la Familia, ofrecimiento de educación continua especializada para profesionales de la salud y provee una cubierta médica mandatoria para la población con autismo.

CARTA DE DERECHOS

Ley 238 de 2004
Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos

Establece la Carta de derechos; los deberes del estado; ratifica la política pública a favor del ejercicio más amplio de los derechos de las personas con impedimentos.

- ♦ mantiene a los estudiantes con DID en ruta hacia el éxito
- ♦ ofrece mayor información a los padres y a la comunidad; y
- ♦ promueve prácticas innovadoras en la educación.

Además, **garantiza/asegura** a los **NIÑOS CON IMPEDIMENTOS**:

- ♦ acceso al plan de estudios de educación general
- ♦ acceso a lugares en las evaluaciones
- ♦ conceptos de diseño universal para el aprendizaje
- ♦ requiere planes para mejorar las condiciones de aprendizaje (reducir la intimidación, acoso escolar y uso excesivo de la disciplina).

Glosario



"La educación es el arma más poderosa que puedes usar para cambiar el mundo."

Nelson Mandela

- **Accesibilidad** - Modificaciones a estructuras físicas y servicios dirigidos a personas cuya movilidad puede estar limitada por impedimentos motores, sensoriales y con estilos cognitivos o de solución de problemas diferentes, utilizan otro lenguaje (señas), o necesitan formatos alternos de comunicación.
- **Acomodo** - cambios en la forma de administrar una prueba sin que se altere sustancialmente lo que se pretende medir; incluye cambios en el formato de presentación, respuesta, escenario o tiempo para realizar dicha prueba. Los acomodos apropiados se hacen con el propósito de proporcionar igualdad de oportunidades para demostrar conocimiento.
- **Acomodo Razonable** - modificación o ajuste al escenario o ambiente de estudio, trabajo o vivienda que permite a la persona con impedimentos participar y realizar las funciones esenciales en dichos ambientes.

enmienda de 2008 amplía la definición de persona con impedimentos (añade actividades relacionadas con las principales funciones del cuerpo) con el propósito de asegurar los mismos derechos y oportunidades que tienen las personas sin impedimentos (ver opúsculo de la Ley ADA). Las regulaciones van dirigidas a fijar normas (estándares) predecibles, consistentes y viables que respondan a unas "reglas", que se utilizarán para determinar si una persona tiene una limitación sustancial para realizar una de las principales actividades de la vida. En estas reglas, el término "limita sustancialmente":

- ◆ requiere un menor grado de limitación funcional de la norma anterior aplicada por los tribunales (un impedimento no es necesario para prevenir o restringir severa o significativamente una actividad importante de la vida para ser considerado "sustancialmente limitante." No todo impedimento constituirá una discapacidad
- ◆ debe interpretarse a favor de una cobertura extensa, hacia lo máximo que permitan los términos de la Ley
- ◆ requiere una evaluación individualizada
- ◆ no considera los efectos para mejorar las medidas de mitigación (medicamentos, prótesis auditivas)
- ◆ podría convertir un impedimento, episódico o en remisión, en una discapacidad cuando está activo
- ◆ el Congreso establece que el enfoque de la Ley va dirigido a determinar si ha habido discrimen.

**Ley Pública 114-95 de 2015 (ESSA, por sus siglas en inglés)
Ley para el Éxito de Todos los Estudiantes**

Nueva legislación sobre educación que impacta todas las escuelas públicas. Los **PADRES** deben saber que esta Ley:

- ◆ amplía las oportunidades para que los padres ejerzan un rol vital en la educación de sus hijos
- ◆ pretende mejorar la enseñanza de la lectoescritura
- ◆ Promueve que las escuelas mantengan el proceso anual de medición sobre el progreso de los estudiantes y elimine aquellas pruebas que sean innecesarias

agencias, municipios y corporaciones del Gobierno para desarrollar e implantar los Planes Estratégicos establecidos por la Carta de Derechos.

"Las personas ... al igual que las aves, son diferentes en su vuelo, pero iguales en su derecho a volar"...



DEFENSORÍA

Ley 158 de 2015

(Defensoría de las Personas con Impedimentos, DPI)

Crea la "DPI", con autonomía fiscal, programática y administrativa e independencia para llevar a cabo su labor fiscalizadora y establecer su organización administrativa; crea el cargo de Defensor de las Personas con Impedimentos, establece sus deberes, facultades, funciones y responsabilidades; deroga la Ley 78 de 2013 ("Ley del Procurador de las Personas con Impedimentos").

DÍA NACIONAL/INTERNACIONAL

Ley 87 de 2002

Día Internacional de las Personas con Impedimentos

Establece el 3 de diciembre como "Día Internacional de las Personas con Impedimentos"; dispone que la DPI celebre actividades especiales a estos efectos.

Ley 484 de 2004

Día Nacional de Concienciación sobre el Síndrome Down

Declara el primer lunes de octubre como Día Nacional de las Personas con Síndrome Down.

DISCRIMEN

Ley 44 de 1985, enmendada

Ley de Prohibición de Discrimen contra Impedidos

Prohíbe el discrimen a instituciones que reciban fondos estatales. Enmiendas más recientes prohíben el discrimen en instituciones educativas, reciban o no fondos estatales.

Ley 155 de 2011

Enmienda el Artículo 8 de la Ley 44 de 1985 (prohíbe el discrimen hacia las personas con impedimentos)

Establece que para el año 2020 toda facilidad pública o privada destinada a usos recreativos esté habilitada en un 40% con equipo adaptado para esta población, con el fin de integrarlos en la participación de todas las actividades o atracciones que ofrezcan.

EDUCACIÓN

Ley 51 de 1996, enmendada (Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos)

Crea la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos con el propósito de garantizar el derecho de las personas con impedimentos a recibir una educación pública y gratuita, que les permita desarrollarse plenamente en la sociedad a la que pertenecen.



padres, el estudiante, un representante del Departamento de Educación (cualificado para ofrecer o supervisar los servicios de educación especial), y otras personas que puedan aportar información (previo acuerdo con las partes).

Ley Pública 100-407 de 1988, Ley Pública 108-364 de 2004 Ley de Asistencia Tecnológica (ATA, por sus siglas en inglés)

Establece los Programas de Asistencia Tecnológica (AT) y provee fondos dirigidos a financiar evaluaciones sobre las necesidades de AT de las personas con DID. Esta Ley requiere que los programas estatales ofrezcan servicios a:

- ♦ todas las personas con discapacidad, de cualquier edad, en todos los ambientes (intervención temprana, K-12, post-secundaria, rehabilitación, vida comunitaria, viejos, etc.)
- ♦ familiares, educadores, terapeutas, empleadores, proveedores de servicios, profesionales de la salud y de rehabilitación, entre otros.

Los programas tienen el propósito de desarrollar conciencia sobre la necesidad y utilidad de estos equipos, y facilitar que se identifiquen los recursos disponibles para proveerlos (29 U.S.C 3001). La ley fue re-autorizada en el 1994 (P.L. 103-218), 1998 (P.L. 105-394) y 2004. Los requisitos del programa cambiaron y el énfasis va dirigido hacia el aumento en el acceso a la amplia gama de equipos tecnológicos para ofrecer los servicios de AT. (Ver definiciones en el glosario).

Ley Pública 101-336 de 1990 (ADA, por sus siglas en inglés) Ley Pública 110-325 de 2008 (ADAAA, por sus siglas en inglés) Ley para los Americanos con Impedimentos, Enmendada

Prohíbe el discrimen hacia los ciudadanos con discapacidades, tanto en el lugar de empleo como en lugares de acomodo y servicio público; define persona con impedimento, persona con impedimento cualificada y acomodo razonable (ver glosario). Esta Ley, a través de sus cinco títulos, garantiza la protección de los derechos civiles de las personas con impedimentos: I - Empleo, II - Servicio Público, III - Acomodo Público, IV - Telecomunicaciones, y V - Disposiciones Misceláneas. La

Enmienda la Ley Federal que convierte los Programas Universitarios Afiliados (UAP's, por sus siglas en inglés) en Centros Universitarios para la Excelencia en Educación, Investigación y Servicios (UCEDD's, por sus siglas en inglés). Esta Ley provee apoyo financiero a los estados, agencias públicas y sin fines de lucro para que ofrezcan servicios comunitarios a las personas con deficiencias intelectuales y del desarrollo (DID); esto con el propósito de crear y mejorar las oportunidades para lograr la independencia, productividad y auto-determinación de las personas con DID. (*ver opúsculo del IDD*).

Ley Pública 101-476 de 1990 (IDEA, por sus siglas en inglés)

Ley Pública 108-446 de 2004 (IDEIA, por sus siglas en inglés)

Ley para la Educación Mejorada de las Personas con Impedimentos

Enmienda la Ley IDEA (Ley Pública 105-17 de 1997) para asegurar que todos los niños con discapacidad tengan:

- ♦ una “educación pública, gratuita y apropiada” (FAPE, por sus siglas en inglés) en el ambiente menos restrictivo (LRE, por sus siglas en inglés)
- ♦ protección de sus derechos y los de sus padres; ayuda a los estados, agencias de servicios educativos y agencias federales para proveer los servicios educativos necesarios con énfasis en servicios de educación especial y servicios relacionados diseñados para cumplir con sus necesidades únicas y prepararlos para el empleo y la vida independiente
- ♦ evaluar y asegurar la efectividad de los esfuerzos para educar a los niños con discapacidad. (§300.1)

Para todo niño elegible (desde el nacimiento hasta los 36 meses) debe prepararse un Plan Individualizado de Servicios a la Familia (PISF) bajo la Parte C de la Ley, o un Programa Educativo Individualizado (PEI) para servicios educativos y relacionados bajo la Parte B (desde los 3 hasta los 21 años, inclusive). La preparación del PEI considera las necesidades particulares de cada niño o estudiante y debe ser elaborado por un equipo (COMPU) de profesionales entre los cuales se encuentran: maestro(s) del

INTERVENCIÓN TEMPRANA

Ley 200 de 2014 (Orientación para la Implantación de la Política Pública para la Niñez Temprana)

Require a las instituciones médico-hospitalarias (públicas y privadas) que orienten sobre el Programa de Servicios de Intervención Temprana conocido como “Avanzando Juntos”, adscrito al Departamento de Salud para asegurar que los padres y madres, custodios o tutores de infantes menores de 3 años estén debidamente informados sobre el mismo.

NIÑEZ TEMPRANA

Ley Núm. 116 de 1979

Designa oficialmente el segundo domingo de agosto de cada año como el “Día del Niño”.

Ley Núm. 338 de 1998

Adopta la Carta de Derechos del niño; compilación general no exhaustiva de los derechos que se les reconocen a los niños y de otros derechos que tienen como miembros de la familia y la comunidad.

Ley Núm. 221 de 2002

Ordena a los Departamentos de la Familia, Educación, Salud y a la Junta Asesora para la Protección y el Fortalecimiento de la Familia, coordinar con organizaciones cívicas, comunitarias, privadas y profesionales para celebrar actividades públicas y especiales dirigidas a lograr la concienciación ciudadana para erradicar el problema de la violencia y el maltrato contra los niños; establece una campaña educativa y de divulgación sobre programas gubernamentales contra el maltrato y exhorta a los medios de comunicación a que se integren.

Ley 93 de 2008 (Política Pública para la Niñez Temprana)

Establece la política pública para la niñez en edad temprana para atender áreas, tales como **Nacimiento Seguro, Educación,**

Familia, Salud, Recreación y Deportes, Seguridad, Arte y Cultura; promueve oportunidades para que los niños desarrollen las herramientas necesarias para ser exitosos en la escuela; crea el Consejo Asesor del Gobernador para la Niñez Temprana y el Gabinete de la Niñez en Edad Temprana.

SALUD

Ley 15 de 2007

Ley de Beneficiarios en los Planes de Seguros de Salud

Dispone que las aseguradoras de planes de seguros de salud acepten, en una póliza familiar, incluir como beneficiarios aquellos menores o mayores de edad que hayan sido declarados incapaces, y cuya custodia, patria potestad o tutela haya sido concedida a los abuelos u otros familiares participantes, beneficiarios principales de dicha póliza.

Ley 116 de 2008 (Enmienda la Ley Núm. 15 de 2007)

Requiere que las aseguradoras de planes de seguros de salud acepten en la póliza familiar de sus beneficiarios a los menores de edad cuya custodia o tutela haya sido concedida a los abuelos u otros familiares participantes y a los mayores de edad que hayan sido declarados incapaces (cuya tutela se haya adjudicado al beneficiario o asegurado principal de la póliza).

SERVICIOS

Ley 164 de 1996 (Autoridad de Energía Eléctrica)

Concede un subsidio sobre el consumo total de energía eléctrica a aquellas personas que por su condición crítica utilizan equipos electrónicos especializados o máquinas para mantenerse con vida (ej.: máquinas de diálisis, respiradores artificiales, acondicionadores de aire). Requiere certificación de la condición (Departamento de Salud) y certificación de elegibilidad económica (Departamento de la Familia).

TURNOS DE PRIORIDAD

Ley Núm. 297 de 2018 (“fila de servicio expreso y cesión

de turnos de prioridad” para personas con impedimentos y mayores de 60 años)

Requiere que las personas con impedimentos (limitaciones físicas, mentales o sensoriales), todo familiar, tutor o persona que haga gestión para sí mismo acompañado de una persona con impedimento (independientemente si la gestión es para él o la persona impedida), mujeres embarazadas, personas mayores de sesenta (60) años reciban turnos de prioridad y/o servicio expedito cuando acuden a cualquier agencia, instrumentalidad o departamento del Gobierno que recibe fondos públicos, para obtener o recibir algún servicio; establece multa ante violaciones de lo que por esta Ley dispone, entre otros.

Leyes Federales

Ley Pública 93-380 de 1974

Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés)

Ley Federal que proporciona a los padres derecho a: tener acceso, inspeccionar y revisar el expediente educativo de sus hijos que mantiene la escuela, solicitar que se enmiende dicho expediente, consentir (por escrito) y tener cierto control sobre la divulgación de información personal identificable del expediente académico (con algunas excepciones), y a presentar una querrela ante la Oficina de cumplimiento de Política Familiar (FPCO, por sus siglas en inglés) si entienden que se ha violado la confidencialidad de acuerdo a esta Ley. Cuando el estudiante cumple 18 años de edad, o comienza en una institución de educación superior (a cualquier edad), los derechos bajo FERPA son transferidos al estudiante.

Ley Pública 101-496 de 1984 (enmendada por la Ley Pública 106-402 de 2000) Acta de Deficiencias en el Desarrollo y Carta de Derechos (“DD Act”, por sus siglas en inglés)